RESOLUCIÓN PR N° 532 /2015

Asunción, 23 de julio de 2015.-

UOC

POR LA QUE SE ACREDITAN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PARA UN PROCESO POR VIA DE EXCEPCION – LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL SBE PARA "LA PROVISION, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVA SECADORA DE PUZOLANA DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE VILLETA".-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/2003, la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 5386/2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", su "Decreto Reglamentario N° 2929/2015", el Decreto N° 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna **VUOC N° 67/15** de la Unidad Operativa de Contratación; por la cual se remite el dictamen justificativo para la Licitación Pública Internacional por Vía de Excepción para la Provisión, Montaje y Puesta en Marcha de Nueva Secadora de Puzolana de la Planta Industrial de Villeta"; y

ASESORÍA DE PRESIDENCIA

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contratación expresa cuanto sigue:

- Que, en fecha 21 de julio de 2015, por Carta Interna G.I. UP N° 22/2015, el Gerente de Proyectos de la INC se dirige a esta UOC a efectos de manifestar entre otras cosas que: "La producción de la INC se está viendo reducida por la adición de puzolana al cemento que ocasiona lo siguiente:… La puzolana se recibe con un porcentaje de humedad promedio de 20% aproximadamente, lo que significa que necesariamente debemos bajar la humedad para poder utilizarla en la producción de cemento y al no poder hacer esto afecta directamente la capacidad de producción del molino de cemento… La planta de secado actual es una instalación antigua y obsoleta que tiene muchas averías que ocasiona el paro continuo de la instalación y además no pude alimentarse directamente con material muy húmedo. Lo que obliga a hacer un trabajo de secado con tractor a cielo abierto que cuando llueve afecta la producción…La puzolana sin secar hace que se tranquen los conductos ocasionando atranques en distintos sectores y esto aparte del aumento del uso de clinker ocasiona paro de la instalación…Todo lo mencionado hizo que la adición de puzolana bajara 15% aproximadamente a un promedio de 5%, esto evidentemente implica un sobre costo de producción, ya que la diferencia se completa con clinker, que es la materia prima más cara que se utiliza en la fabricación del cemento…Cabe mencionar que todo ello es en consecuencia a que el actual secador de puzolana con que contamos ya ha llegado al tope máximo de su vida útil, y no tenemos certeza de cuánto tiempo más podrá estar funcionado en las condiciones en que se encuentra".
- Que, en razón de la situación descrita por la Gerencia Industrial, hemos verificado que hace ya un año que se vienen llevando a cabo llamados para la adquisición de un nuevo secador de puzolana, los cuales han resultado infructuosos por diversas razones que se encuentran expuestas en los informes de evaluación de los mismos y sus resoluciones, habiéndose declarado desierto dos de ellos, y el último ha tenido que ser cancelado, conforme al siguiente detalle:

ID	Nombre	Modalidad	Fecha de Apertura	Estado
288054	Provisión, Montaje y Puesta en Marcha de Nueva Secadora de Puzolana de la Planta Industrial de Villeta	LPI	05/05/2015	Cancelado
282736	Provisión, Montaje y Puesta en Marcha de Nueva Secadora de Puzolana de la Planta Industrial de Villeta	LPI	RP: 15/12/2014 EC: 16/12/2014	Desierto
279842	Provisión, Montaje y Puesta en Marcha de Nueva Secadora de Puzolana de la Planta Industrial de Villeta	LPI	RP: 06/10/2014 EC: 07/10/2014	Desierto

I. N. C. CEMENTO VALLEMÍ PARAGUAY PRESIDENCIA

…//…

RESOLUCIÓN PR N° 532 /2015

UOC

ASESORÍA DE PRESIDENCIA

- Que, como se puede ver, ya en el año 2014 se han llevado dos procesos que fueron declarados desiertos, configurándose por ende el supuesto previsto en el inciso f) del Artículo 33 de la Ley 2051/03 que dice "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin ajustarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan;..f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;..."
- Que, en el caso que nos ocupa, a la par de haberse configurado el supuesto ya señalado, debemos expresar que de igual modo la INC cuenta con una imperiosa necesidad de adquirir el citado bien, dado que cada día de retraso se traduce en perdida para la INC por las razones ya señaladas líneas arriba, al hacer referencia a la Carta Interna de la Gerencia Industrial;
- Que, cabe señalar la excepción en cuestión únicamente seria a efectos de la reducción de los plazos de publicación del PBC en el SICP, siendo el mismo de 5 (cinco) días, más a la misma podrá presentarse cualquier potencial oferente que cumpla con los requerimientos del PBC, garantizándose de dicho modo que todos los principios contenidos en el Artículo 4° de la Ley 2051/03. Así también, el proceso debería ser llevado a cabo por SBE, de modo tal a dotar de mayor transparencia aun el mismo y con miras a la obtención de los mejores precios para la INC;
- Que, ante las circunstancias mencionadas, estimamos prudente llevar a cabo una contratación directa por vía de la excepción al amparo del supuesto previsto en el inciso f) del Artículo 33° de la Ley 2051/03;
- En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones;
- Que, ante la situación planteada, corresponde que la Presidencia de la Industria Nacional del Cemento haga uso de las facultades que el Art. 33° le otorga y en consecuencia en base a las consideraciones precedentes proceda a llevar adelante la contratación indicada en las condiciones señaladas;

Que, en base a lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración la recomendación de acreditación del supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, al amparo del Art. 33° inciso f) de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución;

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Acreditar,** los supuestos de excepción para un Proceso por Vía de la Excepción – Licitación Pública Internacional SBE para la "Provisión, Montaje y Puesta en Marcha de Nueva Secadora de Puzolana de la Planta Industrial de Villeta"; al amparo del Art. 33° inciso f) de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° **Aprobar** en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones elaborado para el Llamado a la Licitación Pública Internacional SBE N° 51/2015 **"Provisión, Montaje y Puesta en Marcha de Nueva Planta de Secado de Puzolana en la Planta Industrial de Villeta".**----------

I. N. C. CEMENTO VALLEMÍ PORTLAND PRESIDENCIA

...//...

¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 532 /2015

...//...

Art. 3º **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contratación, el inicio del llamado conforme a lo aprobado por la presente Resolución, en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.----------

Art. 4º **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Manuel A. Zárate
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente

PRESIDENCIA